



AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA
(ALAVA)

BASTIDAKO UDALA
(ARABA)

**Koldo Mtz de Bastidako Udalaren idazkari-
Zuazo Delgado kontuhartzailea**
**Secretario-Interventor del Ayuntamiento de
Labastida**

Zera egiaztatzen dut 100/2016 2016ko Certifico que, mediante Decreto 100/2016
Maiatzaen 31ean Dekretu bidez , honako de 31 de Mayo de 2016 aprobó el
hau erabaki zuela siguiente asunto :

**ASUNTO: PRORROGA CONTRATO MANTENIMIENTO DE JARDINES EN
MUNICIPIO DE LABASTIDA, ALAVA**

Mediante Decreto 129/20104 de 3 de Junio de 2014 se procedió a adjudicar **como oferta más ventajosa** en el procedimiento para la licitación a **prestación del servicio de mantenimiento de Jardines en el Municipio de Labastida** la presentada por empresa JOSE LANZOS PEREZ por la que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, por un precio total de 23.966,94 euros SIN iva/ año **con un plazo de ejecución de 2 años** a partir del 1 de Junio de 2014 en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

Por los Servicios municipales del Ayuntamiento de Labastida se estima conveniente al interés municipal prorrogar el contrato por espacio temporal de 3 meses, dada la fecha de finalización de plazo originario, junio de 2016 época estival de mayor afluencia al término municipal y así de mayor impacto paisajístico de los jardines municipales de cara al turismo.

Mediante Decreto de Alcaldía de 13 de Mayo de 2016 se procedía a iniciar procedimiento conducente a prorrogar contrato de referencia con las siguientes características: ".....1.-Prorrogar contrato **prestación del servicio de mantenimiento de Jardines en el Municipio de Labastida** a empresa JOSE LANZOS PEREZ por un precio total de **1.997,25 euros / mes con un plazo de ejecución a finalizar el 1 de Febrero de 2017** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición del contrato original....."

Habiendose procedido a notificar Decreto de Alcaldía de 13 de Mayo de 2016 y mostrada la anuencia de empresa adjudicataria,

No se establecen penalidades diferentes a las previstas por TR Ley Contratos del Sector Publico, RDleg 3/2011.

Existiendo crédito presupuestario suficiente en crédito en partida 452.22700

Por todo ello,

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Leg 3/2011 de la Ley Contratos del Sector Público, la Sra. Alcaldesa-Pte del Ayuntamiento de Labastida adopta la siguiente **RESOLUCION:**





AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA
(ALAVA)

BASTIDAKO UDALA
(ARABA)

1.-Prorrogar contrato **prestación del servicio de mantenimiento de Jardines en el Municipio de Labastida** a empresa JOSE LANZOS PEREZ, por un precio total de **1.997,25 euros / mes con un plazo de ejecución a finalizar el 1 de Febrero de 2017** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición del contrato original.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de la Secretaria General del Ayuntamiento copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en Servicio de la Secretaria General del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, **la relación de subcontratistas**.

2.4. **Presentar el Programa de trabajo**.

3. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

7. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo.

Eta honela gera dadin eta dagozkion Y para que conste y surta sus efectos, se ondorioak sor ditzan, honako egiaztagirri expide el presente certificado, de orden y hau ematen dut, Alkatearen aginduz eta con el visto bueno del Sr. Alcalde y oniritziaz, 7/ 2007 legeko bigarren disp conforme a lo establecido en disposición adicional xedatzen duenaren pean ematen edicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de dut. abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Idazkaria

En Labastida, a 22 de Junio de 2016



Vº Bº Alcaldesa